

## EL CASO CHIYAX: UN ANTECEDENTE HISTÓRICO

“El 1 de marzo del 2003 se produjo la captura de tres indígenas sospechosos de intentar robar en una casa. La primera reacción de la comunidad fue lincharlos. Los sospechosos fueron golpeados y obligados a caminar en paños menores por la comunidad. Cuando algunas personas ya traían gasolina para quemarlos, la intervención oportuna del alcalde comunitario y otros miembros de la comunidad, particularmente mujeres, impidió el linchamiento, logrando detener a la turba con base en el imperativo moral que prohíbe matar seres humanos.

Los sospechosos fueron entregados a las autoridades de policía y justicia, quienes los enviaron inmediatamente a la cárcel de Quetzaltenango. Ante el temor que la turba tratara de sacarlos del sitio de detención si se les dejaban en Totonicapán, los tres indígenas quedaron por cuenta del Juzgado de Instancia Penal de Totonicapán, sindicados del delito de robo agravado. Lo que no se pudo evitar fue que la gente quemara el vehículo en que se movilizaban los sospechosos. Esa noche la comunidad estuvo reunida discutiendo los sucesos del día y se acordó redactar un memorial el que fue firmado por 480 adultos de ese Cantón.

Al día siguiente entregaron el memorial al Juez de Instancia Penal, donde exigían a las autoridades estatales que castigara ejemplarmente a los sospechosos, los cuales no podrían ser defendidos ni dejados libres sin castigo, bajo la amenaza que las instalaciones de las instituciones correrían la misma suerte del vehículo incinerado por la muchedumbre. El vehículo quemado fue puesto frente a la torre de tribunales, con la advertencia que no fuera removido de allí, todo lo cual generó crisis entre los funcionarios de las instituciones de justicia del departamento, quienes no estaban seguros sobre qué camino tomar.

La defensora indígena de Totonicapán del programa de las Defensorías Indígenas del Instituto de la Defensa Pública Penal, envió un memorial al director del Instituto donde solicitaba se le excusara de defender a los sindicados por el temor que las amenazas del memorial se cumplieran. Esta solicitud fue transmitida a los coordinadores del Proyecto de las Defensorías Indígenas, una de cuyas tareas es el impulso al desarrollo de mecanismos de coordinación entre las distintas formas de justicia que existen en el país. De ahí surgió la propuesta de aprovechar esta crisis, en el sentido de mejorar los mecanismos de coordinación entre el derecho indígena y el derecho oficial.

El juez aceptó y ofreció a las autoridades indígenas de Chiyax que ellos juzgaran a los sospechosos de acuerdo a su derecho indígena, en cumplimiento al derecho reconocido en el Convenio 169 de la OIT. Se acordó entonces con el Juez promover una reunión en la que participaran todos los actores del conflicto, incluidos los funcionarios de las instituciones de justicia y las autoridades indígenas. En esta reunión se formalizó el ofrecimiento de parte del juez y el fiscal, quien fue convencido sobre esta salida de la crisis, a las autoridades indígenas. Se habló con franqueza sobre las quejas de la comunidad a lo que ellos percibían como un sistema de justicia inoperante, que no atendía las necesidades y demandas de la comunidad.

De parte de las autoridades de justicia oficial, se explicó la existencia de principios de derechos humanos e imperativos legales, tales como el debido proceso, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia, que debían ser respetados en todos los casos. El miércoles 25 de junio del 2003 en horas de la mañana, observado por más de mil personas bajo una pertinaz lluvia en Totonicapán, se llevó a cabo la ceremonia para el juzgamiento de los 3 indígenas, dos de Quetzaltenango y uno de Momostenango, por autoridades indígenas tradicionales en coordinación con el Juzgado de Instancia Penal, la Defensa Pública Penal y la Fiscalía Distrital de esa cabecera departamental.

Se trataba del primer proceso por un delito que está por fuera del criterio de oportunidad<sup>4</sup>, juzgado en coordinación entre el sistema jurídico maya y el sistema oficial de justicia. El camino para llegar a este punto no fue fácil y fueron muchos los obstáculos que debieron ser superados. Luego de varias reuniones con representantes de la comunidad y particularmente una sostenida en el despacho del Sr. Juez de Primera Instancia Penal de Totonicapán, quien desde un principio se mostró abierto a darle espacio de participación

a las autoridades indígenas, con la participación del Juez de Paz, del Fiscal Distrital, de un expresidente de la Asociación de Alcaldes Comunitarios de Totonicapán, los funcionarios de la Defensoría Indígena del IDPP, el coordinador regional del Instituto de la Defensa Pública Penal, miembros de la junta directiva de la Asociación de Alcaldes Comunitarios de Totonicapán y una delegación del Cantón de Chiyax ...

...se acordó que la comunidad, en uso de las atribuciones del Convenio 169 y con el acompañamiento de los participantes, llevaría a cabo el juzgamiento de los sindicatos. Lo que ocurrió desde entonces fue una interesante experiencia de empoderamiento y de capacitación in situ sobre el Convenio 169, los derechos humanos y los derechos fundamentales, como límites del ejercicio del derecho maya y la creación de un nuevo paradigma sobre las posibilidades de coordinación entre autoridades oficiales e indígenas.

La comunidad pasó de proponer inicialmente, como lo hizo uno de los miembros de la comunidad consultado, que los sospechosos fueran condenados sin defensa y sin comida a 20 años de cárcel; a aplicar, como lo hicieron en la ceremonia de ese miércoles 25 de junio (ocho Aj, en el calendario maya, día propicio para la siembra) que los Ajq'ijab ayudaran a quienes habían caído, trayéndolos de nuevo al seno de la comunidad de donde se habían salido, sembrando en sus corazones la semilla del trabajo, pues lo que habían hecho probaba su carencia.

Para llegar a ese punto la comunidad había nombrado una mesa de 13 notables, donde estaban representados los diferentes sectores de la comunidad: un ajq'ij (guía espiritual), una comadrona (partera tradicional) un alcalde comunitario, un maestro, una madre de familia, un ex-alcalde, etc., como lo sugiere el texto del Título de Totonicapán, libro escrito entre 1554 y 1562 y traducido del K'iche' antiguo en un trabajo dirigido por el antropólogo canadiense Robert Carmack en la Universidad Autónoma de México en la década de los setenta. El original, una reliquia sagrada para los k'iche's, es conservado en un lugar secreto, guardado por el clan Yax de la comunidad totonicapense.

Las autoridades tradicionales luego de vencer la inseguridad que los acosó durante los primeros días, lograron superarla y afrontar el reto que se les hizo de juzgar a los tres sindicatos de robo, investigaron los procedimientos en el texto del Título y encontraron el camino que los llevó a una justicia humanizada, restauradora, donde en lugar de pisotear al hermano caído, se le ofrece la ayuda para que "limpie su mente", rehabilitarlo y permitirle encontrarse a si mismo en el camino de la justicia, dentro de la comunidad. "El podrido de los frutos no se tira sino que cumple una función" y "el castigo no limpia la mente, el trabajo en cambio sí".

Fueron dos de las frases que citaron en el acto de justicia, esa mañana de junio. De este texto, las reuniones y debates que este acto de justicia generó, la comunidad logró desarrollar un proceso de recuperación de su memoria histórica y fortalecer su cohesión social, no solamente a partir de las enseñanzas que dejaron los ancestros en el texto del Título, sino en la búsqueda de respuestas al reto que significó para ellos la oferta de coordinación que encontraron de parte de los funcionarios estatales. En curso de la ceremonia los procesados reconocieron su falta y pidieron perdón a la comunidad, sus hijos, parientes y a las autoridades. En un momento, la mesa de notables pidió que subieran al estrado donde se llevaba a cabo el juicio, los familiares de los procesados y de rodillas frente a sus hijos, esposas, padres, suegros, etc., cada uno pidiera perdón por su conducta.

Luego, frente a la comunidad dieron su palabra de corregir sus vidas, trabajar honestamente y ser buen ejemplo para sus hijos y la comunidad. En curso de la ceremonia se hicieron varias veces invocaciones a valores éticos y principios morales, tales como el valor sagrado de la palabra, la dignidad, la armonía, el buen ejemplo, y especialmente al carácter del trabajo como la más noble forma de comunicación entre los seres humanos y la naturaleza y donde todos recibimos los dones de la vida, la salud y la dignidad.

Cuando correspondió el turno al Ajq'ij de hacer el Pixab (dar Concejo). Éste explicó el significado del día Aj, dijo que no era casual que este día lloviera, pues era la respuesta de la naturaleza al trabajo humano para ayudar a la siembra y dijo que este día era propicio para hacer justicia pues también los seres humanos

podemos ser fértiles con las buenas semillas, como la siembra en nuestros corazones de la semilla del trabajo. Explicó que el trabajo es la mejor forma de comunicación entre la naturaleza y los humanos y que después de una dura jornada de trabajo se duerme en paz y el descanso es pleno. Dijo que el mal que ellos trataron de hacer, dañaba a personas pobres, como ellos, que con el fruto del trabajo habían logrado conseguir lo poco que tienen, con mucho esfuerzo y sudor, que ellos debían agradecer su juventud y salud y ganarse con el trabajo lo que quisieron robar a otros.

Al finalizar la ceremonia se pidió a los procesados compensar a la comunidad con 30 días de trabajo comunitario en obras necesarias para la comunidad donde se pretendía robar, después de lo cual se pidió a los juzgados poner su mano sobre 20 granos del sagrado maíz y responder a un juramento que leyó el Alcalde Comunitario, donde se les pidió respetar la palabra empeñada de trabajar honestamente, no robar, ser un buen ejemplo para sus hijos y cumplir el compromiso de la labor comunitaria, lo cual explicó el Alcalde, no es castigo pues el trabajo nunca lo es.

Después del juramento el Alcalde Comunitario explicó que ellos tenían la opción de sembrar el maíz o de botarlo. Si hacen esto último estarán tirando su dignidad, el valor de su palabra, el amor a sus hijos y a sí mismos, si en cambio lo cuidan y siembran, el sagrado maíz, les responderá con alimento y protección. Ese día los procesados recuperaron su libertad de manos del Juez de Instancia Penal quien estuvo presente durante toda la ceremonia y quien dijo a la gente reunida que con su presencia, el Estado estaba reafirmando su respeto por el derecho indígena y sus autoridades.

De la misma forma otras autoridades oficiales, el Fiscal Distrital, y la Defensora Indígena del Instituto de la Defensa Pública, afirmaron que con este ejemplo de coordinación entre el derecho oficial y el derecho indígena, se estaba enterrando para siempre el fenómeno de los linchamientos y se abría un camino de colaboración con equidad y justicia para todos.

Al día siguiente, los tres se presentaron a las 8:00 en la comunidad, donde fueron recibidos por una comisión nombrada para coordinar el trabajo que harían y proveerles la alimentación, de acuerdo con la decisión acordada el día anterior. Esto mismo hicieron todos los días sin interrupción, salvo por uno de ellos que transcurridos 8 días, tuvo un accidente en una bicicleta y por incapacidad médica no pudo continuar el trabajo comunitario, razón por la cual y luego de discutirlo con las autoridades tradicionales, se optó por el pago de los jornales que correspondían a los días que no pudo presentarse.

A manera de corolario de esta experiencia de aplicación de justicia indígena, el Juez de Instancia Penal, respondiendo a una pregunta sobre qué hubiera pasado si el caso hubiera continuado en su despacho, respondió que para llegar a debate, el proceso hubiera tenido que esperar por lo menos un año, con los muchachos presos y que en el mismo, seguramente ellos habrían sido condenados a penas que oscilarían de entre 6 a 15 años, que es el castigo previsto en el Código Penal para el robo agravado.

Al comentar esto al Alcalde Comunitario, quien había coordinado esta experiencia, dijo que uno de los problemas más serios que habían enfrentado era cómo conseguir la comida que había que darles a los muchachos durante los treinta días de trabajo comunitario, “todos somos pobres y a nadie le sobra la comida” dijo. Entonces comentó, “si ellos hubieran sido condenados a 10 años, imagínese lo que nos cuesta a los guatemaltecos alimentarlos todo ese tiempo, y al final, ¿para qué? Si todos sabemos que de una cárcel saldrían peor que como entraron”.

El documento citado indica: La sentencia más importante con base en este convenio y que es objeto del presente trabajo, se dio en Totonicapán entre marzo y junio del 2003 en el Cantón Chiyax, en Totonicapán, en el altiplano occidental de Guatemala, área habitada en un 95% por indígenas K'iche's y caracterizada por conservar un sólido sistema de autoridad tradicional.

La sentencia fue excepcional por ser la primera de esta naturaleza que se da en el país; por sus características y consecuencias constituyó un ejemplo único para una nación que se encuentra inmersa en

una transformación profunda, en la conformación de un nuevo Estado, como dicen los Acuerdos de Paz, que va del viejo modelo excluyente y hegemónico a uno que sea incluyente, participativo, descentralizado, respetuoso de la diferencia, diverso, y con perspectiva de género. Un Estado de Derecho que fortalezca el ejercicio de la ciudadanía y que frente al orden social y la equidad promueva la justicia comunitaria. El caso Chiyax ... es, en este sentido, un escenario donde los guatemaltecos pueden ver cómo funciona este modelo y hacia donde se esperaría que la nación transitara.

“Para coordinar los dos sistemas, como en este caso, el profesor del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social de México, Juan Carlos Martínez, indica que uno de los requisitos es que los jueces ordinarios comprendan que “de acuerdo con la normativa aplicable del Derecho Internacional Público, la aplicación de justicia no es un monopolio de las instituciones del Estado monista, sino que puede surgir también de los pueblos indígenas como partes constitutivas de los Estados latinoamericanos”.